



DECRETO MUNICIPAL N° 4/2022 COLCAPIRHUA, 18 DE FEBRERO DE 2022

SRA. NELLY MAYTA MENDOZA
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La Declaratoria de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional, el incremento de contagios por el COVID-19 en todo el Departamento de Cochabamba, así como las restricciones departamentales, la vigencia de las Medidas y Acciones de Bioseguridad y Vigilancia Epidemiológica aplicadas por efecto de la Pandemia por el Virus del Sar-Cov 2 (COVID-19) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Declaratoria de Emergencia Sanitaria en todo el Territorio Nacional por el Consejo Nacional de Estrategias para Emergencias Sanitarias, en el marco de la Ley Nacional de Emergencia Sanitaria N° 1359; conforme se establece en el art. 12 de la señalada disposición normativa, es decir, con carácter vinculante de obligatorio cumplimiento en todo el Territorio Nacional.

Que, las Disposiciones departamentales, señaladas en Normas emitidas desde la Gobernación de Cochabamba, establecen que desde los Gobiernos Municipales se asuman Medidas restrictivas ante el aumento de contagios por efecto del Covid-19.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado, establece en su parágrafo I del artículo 35 que: ***“El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.”***

Asimismo en el artículo 37, determina que: ***“El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades”.***

Por otra parte, el artículo 272 del texto constitucional señala que: ***“La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reclamatoria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus***



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones”.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su artículo 7 párrafo II señala que: **“Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines: 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. 3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.”**

Que, el mismo cuerpo legal, en los incisos h) y j) del numeral 2 párrafos III artículo 8, establece que: **“De acuerdo a la competencia concurrente del Numeral 2 del Párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado se distribuyen las competencias de la siguiente manera: 2. Gobiernos municipales autónomos: h) Ejecutar los programas nacionales de protección social en su jurisdicción territorial; j) Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud;**

Que, el art. 3 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece lo siguiente: (Cumplimiento obligatorio de la normativa Municipal).- **La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de bienes públicos.**

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su **Art. 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4. Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.**

Que, la Disposición del art. 13 inc. c) de la Ley N° 482 indica que: **“Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros”.**

POR TANTO:

En aplicación a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Alcaldesa Suplente Temporal y el Gabinete del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua:



DECRETA

CAPITULO I

DISPOSICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente Decreto Municipal, tiene por objeto adoptar las medidas necesarias conducentes para evitar mayor propagación brote de la pandemia por el Coronavirus (COVID -19).

ARTÍCULO 2. (AMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Municipal regirá para todas las personas naturales y jurídicas dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL). Las disposiciones contenidas en el presente Decreto Municipal, se basa en la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado
- b) Convención Americana sobre Derechos Humanos
- c) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- d) Ley No.031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- e) Decreto Supremo No. 229
- f) Decreto Supremo No. 4245
- g) Decreto Supremo No. 4276
- h) Otras disposiciones legales conexas vinculadas

CAPITULO II

DETERMINACIONES Y RESTRICCIONES

ARTÍCULO 4. (DETERMINACIONES Y RESTRICCIONES).- En el marco de evitar la mayor propagación del brote de la pandemia por el Coronavirus (COVID -19), se establecen las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID -19), dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a partir de las cero (0) horas del día sábado 19 de febrero del 2022, y la misma tendrá una duración hasta que se determine mayores restricciones del COE Departamental y/o determinaciones del COEM Colcapirhua o en cualquier momento según los reportes y condiciones de riesgo que se tengan adelante, con las siguientes determinaciones y restricciones:

- 1. INTENSIFICACION DE LAS CAMPAÑAS DE RASTRILLAJE Y VACUNACIÓN, DEBIENDO SOCIALIZAR POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOS HORARIOS Y DIAS DE VACUNACION EN LOS CENTROS DE SALUD, MIENTRAS DURE LA EMERGENCIA SANITARIA.**
- 2. USO OBLIGATORIO Y CORRECTO DEL BARBIJO, LAVADO DE**



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA
COCHABAMBA-BOLIVIA
Ley del 15 de abril de 1985

integridad de los ciudadanos estantes y habitantes de la jurisdicción de Colcapirhua.

ARTICULO 7. (REUNIONES DEL COE MUNICIPAL).- Las reuniones del COE Municipal se realizara dentro de las 24 a 48 horas después de realizada el COE Departamental y de manera excepcional se convocará a la reunión de control municipal para el seguimiento de las determinaciones del presente COE Municipal.

ARTICULO 8 (OBLIGATORIEDAD).- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición, todas las unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- La presente Decreto Municipal, podrá ser modificada parcialmente, en cualquier momento según los reportes y condiciones de riesgo que se tengan adelante y/o determinaciones del COE Municipal.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Las unidades operativas de Seguridad Ciudadana, Intendencia Municipal, Defensoría del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en coordinación estrecha con la Policía Boliviana y las Fuerzas Armadas, quedan encargadas de cumplir y hacer cumplir el presente Decreto Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Se abroga y derogan cualquier disposición contraria al presente Decreto Municipal.

DISPOSICION FINAL.- Publíquese el presente Decreto Municipal en la gaceta jurídica y/o página virtual del Órgano Ejecutivo, y entrara en vigencia a partir de su publicación.


Nancy Juana Mendoza de Ramos
ALCALDESA SUPLENTE TEMPORAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA